traces desired about Subjust consimil dose los egemplacos de dichos l'aformer il les Señeres Ministros, que se habrer a la

AUTO. Señores de Consejo-

obre Care rai & Vie

pleno. Su Excelencia el Señor

Presidente Conde de Aranda. Don Manuel Ventura

Figueroa. Don Miguél Maria de

Don Francisco Joseph de las Infantas.

Don Francisco de là Mara Linares.

El Marqués de Montenucvo.

Don Francisco de Salazár Aguero.

Don Andrés de Maravér y Vera.

El Marqués de Pejas. Don Simon de Anda y Salazár.

Don Joseph Herreros. Don Pedro Leon y Escandón.

D. Bernardo Caballero. El Marqués de S. Juan de Tasó.

Don Jacinto de Tudó. Don Juan de Miranda y Oquendo.

Don Phelipe Codallos. Don Rodrigo de la Torre Marin.

Don Agustin de Leyza Eraso.

Don Francisco Losella. Don Pedro de Avila y Soto.

Don Pedro Joseph Perez Valiente.

N LA VILLA DE MADRID à veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho: Los Seño-

res del Consejo de S. M. habiendo oído in voce á los Señores Fiscales, dijeron: Que para facilitar el despacho y acierto en las Consultas de Cáthedras de las Universidades, debian mandar, y mandaron, que en adelante se exprese en ellas el número de votos, que hubiere à favor de qualesquier Opositores en el lugar correspondiente, y que asi se hagà en las que actualmente están votadas, y para subir á las Reales manos.

Que todos los Informes de Oposicion de Cáthedras vengan por las Escribanías de Cámara de Gobierno del Consejo, cuidando estas de formalizar el Expediente respectivo á cada Informe, y pasarle al Señor Fiscál, para que exponga lo que se le ofrezca, y dé cuenta al Consejo, para que acuerde el seña36%

lamiento de dia para la votacion, repartiendose los egemplares de dichos Informes á los Señores Ministros, que se hallaren á la vista, á fin de que se instruyan del mérito de los Opositores de antemano, y con suficiente término.

Que para cada Universidad se nombre por Director un Ministro del Consejo, que no haya sido Individuo de la misma, el qual se entere de sus Estatutos, estado, rentas, Cáthedras, concurso de Discípulos, cumplimiento de los Cathedráticos, y demas exercicios literarios y económicos, formandose una Instruccion particular, á cuyo efecto pase este Expediente á los Señores Fiscales, para que propongan sobre ello las reglas prácticas, que les ocurran, viendo y resolviendo el Consejo lo conveniente al restablecimiento y mejoría del estudio y esplendor de las Universidades del Reyno.

Que el Oficio, luego que le lleguen los Informes, tenga cuidado de pasar un exemplar al Señor Director de la respectiva UniOTHA

versidad, para que éste sepa quando ha llegado, y cuide de que se abrevie la Consulta de la Cáthedra.

Que para proceder desde luego á establecer esta Direccion de cada Universidad, pase el Expediente al Señor Conde-Presidente, á fin de que haga los nombramientos correspondientes, comunicandose á las Universidades esta providencia, é imprimiendose á dicho fin. Y por este su Auto asi lo mandaron, y rubricaron. 

Està rubricado de todo el Consejo.

Es Copia del Auto original, de que certifico.

- Anys Alob July struct golden

do aldeidi - Ul-, Alde

Don Ignacio Esteban de Higareda. versidad, para que éfic sepa quando ha llegado, y cuido de que se abrevie la Conselra de la Cánhodas,

Odé para proceder desde lucyo á char lilecor esta Diomion de cada Universidad, pase el Expediente al Señor Conde-Presidente, á sin de que brga los nombramicutors correspondientes, comunicandose á lintur ridades ella providencia, é imprimiendose á disho rin, a por esta su Automiendose á disho rin dishou a consensa a consensa

By by is del alute or igital y the first consisted.

Don Ignacio Estebas de Higareda

All the complete the state of t

The second secon